



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.956

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004285	Diciembre 28 de 2018	3	070004294	Diciembre 28 de 2018	28
070004286	Diciembre 28 de 2018	7	070004295	Diciembre 28 de 2018	32
070004287	Diciembre 28 de 2018	13	070004296	Diciembre 28 de 2018	35
070004288	Diciembre 28 de 2018	15	070004297	Diciembre 28 de 2018	38
070004289	Diciembre 28 de 2018	17	070004298	Diciembre 28 de 2018	40
070004290	Diciembre 28 de 2018	19	070004299	Diciembre 28 de 2018	42
070004291	Diciembre 28 de 2018	21	070004300	Diciembre 28 de 2018	44
070004292	Diciembre 28 de 2018	23	070004301	Diciembre 28 de 2018	46
070004293	Diciembre 28 de 2018	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004285

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, **gastos inherentes a la nómina** y transferencias", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2018020084687 del 21 de diciembre de 2018.

- c. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2018020084159 del 19 de diciembre de 2018, solicitó traslado de recursos con el fin de cubrir algunas necesidades de la Secretaría, de la siguiente manera:
- \$325.427.281 para pago de nómina de docentes y directivos, docentes financiados con el SGP
- d. Que la Dirección de Presupuesto – Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante Radicado 2018020085645 del 27 de diciembre de 2018, para trasladar dichos recursos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar dicho traslado en el oficio con Radicado 2018020085654 del 27 de diciembre de 2018.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos el pago de nómina de docentes y directivos docentes financiados con el SGP.

En merito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	1.1.1.1	999999999	999999	150.844.909	Sueldo de Personal
0-3010	1115	1.1.1.3	999999999	999999	122.358	Horas extras y festivos
0-3010	1115	1.1.1.4	999999999	999999	44.334.298	Primas legales
0-3010	1115	1.1.1.7.1	999999999	999999	1.477.971	Auxilio de transporte
0-3010	1115	1.1.1.90	999999999	999999	12.064.329	Otros gastos de personal
0-3010	1115	1.1.4.2.1.1.1	999999999	999999	8.185.102	Aportes salud funcionarios
0-3010	1115	1.1.4.2.1.2.1	999999999	999999	27.738.175	Aportes pensión -funcionarios
0-3010	1115	1.1.4.2.1.3.1	999999999	999999	4.090.643	Aportes ARP de funcionarios
0-3010	1115	1.1.4.2.1.4.1	999999999	999999	53.626.824	Aportes para cesantías funcionarios
0-3010	1115	1.1.4.3.1.1	999999999	999999	2.143.903	Sena
0-3010	1115	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	1.463.904	ICBF
0-3010	1115	1.1.4.3.3.1	999999999	999999	2.143.903	ESAP
0-3010	1115	1.1.4.3.4.1	999999999	999999	16.201.665	Cajas de compensación familiar
0-3010	1115	1.1.4.3.5.1	999999999	999999	989.297	Institutos técnicos
				Total	325.427.281	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.1.1.1.2.1	330402000	020215001	97.628.184	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.1.1.1.1.1	330402000	020215024	227.799.097	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia Docentes asignación básica mensual
				TOTAL	325.427.281	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Carlos Arturo Piedrahita
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General (E)

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario	<i>Luz Stella Estrada Toro</i>	
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>Andrés Felipe Muñoz Mejía</i>	
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	28-17-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera	<i>Angela Piedad Soto Marín</i>	28-17-18
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora Asesoría Legal (E)	<i>Helena Patricia Uribe Roldán</i>	28-17-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807004286

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó mediante oficio con Radicado 2018020084990 del 21 de diciembre de 2018, realizar movimiento de ingresos de las subcuentas "Otros Gastos en salud inversión –Aseguramiento" (con situación de fondos a sin situación) del Fondo Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas el director de Gestión Integral de recursos, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a trasladar en oficio del 21 de diciembre de 2018.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020084988 del 21 de diciembre del 2018, con el propósito de trasladar el gasto con situación de fondos a sin situación de fondos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020085593 del 27 de diciembre de 2018.

MPULGARINC

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos del gasto con situación de fondos a sin situación de fondos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OA2611	1116	TI.A.1.18.2.1	999999999	999999	1.933.719.000	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de producción nacional, con destino a salud.
0-OA2611	1116	TI.A.1.18.2.2	999999999	999999	7.404.244.696	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de producción extranjera, con destino a salud.
O-A2611	1116	TI.A.2.1.11.2	999999999	999999	12.408.928.000	Juego de loterías
0-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.3	999999999	999999	832.486.144	Juegos de apuestas permanentes o chance
0-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.4	999999999	999999	548.755.000	Juegos de suerte y azar promociones

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OA2611	1116	TI.A.1.11	999999999	999999	117.862.701	Impuestos a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios
0-OA2611	1116	TI.A.1.12	999999999	999999	1.050.957.692	Impuestos a loterías foraneas
0-OA2611	1116	TI.A.1.17.1	999999999	999999	8.597.911.341	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional
0-OA2616	1116	TI.A.2.7.4.1	999999999	999999	51.202.916	Premiso de juegos de suerte y azar no reclamados - juego de loterías
Total					32.946.067.490	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2611	1116	TI.A.1.18.2.1	999999999	999999	1.933.719.000	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de producción nacional, con destino a salud.
1-OA2611	1116	TI.A.1.18.2.2	999999999	999999	7.404.244.696	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de producción extranjera, con destino a salud.

esquib.

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.2	999999999	999999	12.408.928.000	Juego de loterías
1-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.3	999999999	999999	832.486.144	Juegos de apuestas permanentes o chance
1-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.4	999999999	999999	548.755.000	Juegos de suerte y azar promocionales
1-OA2611	1116	TI.A.1.11	999999999	999999	117.862.701	Impuestos a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios
1-OA2611	1116	TI.A.1.12	999999999	999999	1.050.957.692	Impuestos a loterías foráneas
1-OA2611	1116	TI.A.1.17.1	999999999	999999	8.597.911.341	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional
1-OA2616	1116	TI.A.2.7.4.1	999999999	999999	51.202.916	Premiso de juegos de suerte y azar no reclamados – juego de loterías
				Total	32.946.067.490	

Artículo Tercero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OA2611	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	32.894.864.574	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
0-OA2616	1116	A.2.1.1	330103000	010039004	51.202.916.	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
Total					32.946.067.490	

Artículo Cuarto. Acredítese el Presupuesto de Gastos y PAC de inversión, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-OA2611	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	32.894.864.574	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado



Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-OA2616	1116	A.2.1.1	330103000	010039004	51.202.916	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
				Total	32.946.067.490	

Artículo Quinto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

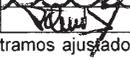
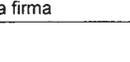
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


 CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


 ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		27-11-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		27-11-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-11-18
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora Asesoría Legal (E)		28-11-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004287

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Secretario de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó en el oficio con Radicado 2018020085345 del 26 de diciembre de 2018, corregir dos rubros del ingreso de las subcuentas en salud.
- c. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

MPULGARINC

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.4	999999999	999999	32.612.757.770	Juegos de suerte y azar promocionales
0-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.3	999999999	999999	32.612.757.770	Juegos de apuestas permanentes o chance
Total					65.225.515.540	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de ingresos de Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.3	999999999	999999	32.612.757.770	Juegos de apuestas permanentes o chance
0-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.4	999999999	999999	32.612.757.770	Juegos de suerte y azar promocionales
TOTAL					65.225.515.540	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Carlos Arturo Piedrahita
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General (E)

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	22-12-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	27-12-18
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	28-12-2018
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora Asesoría Legal (E)	<i>[Firma]</i>	28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2018070004288

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que la señora María Del Carmen Villa Tapias, identificada con cedula de ciudadanía 21.930.445, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física en la Institución Educativa los Llanos de Cuiva en el Municipio de Yarumal - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S. O 018. 500, del 29 de octubre de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora María del Carmen Villa Tapias, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 20 de julio de 2018.

Que en la señora María Del Carmen Villa Tapias, identificada con cedula de ciudadanía 21.930.445, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2018020073868 del 30 de octubre de 2018, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral, manifestando que la señora Villa Tapias se encuentra pensionada.

Por medio de la Resolución 201806007169 del 15 de febrero de 2018, se efectuó nombramiento en provisionalidad del señor Yovany de Jesús Lenis Posada, identificado con cedula de ciudadanía 15.329.136, para remplazar en vacante temporal a la señora María del Carmen Villa Tapias, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, el señor Lenis Posada pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora María Del Carmen Villa Tapias, identificada con cedula de ciudadanía 21.930.445, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física en la Institución Educativa los Llanos de Cuiva en el Municipio de Yarumal - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora María Del Carmen Villa Tapias, identificada con cedula de ciudadanía 21.930.445, el señor Yovany de Jesús Lenis Posada, identificado con cedula de ciudadanía 15.329.136 pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Lenis Posada deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

N/estor 1/3
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	<i>Maida Bedoya leal</i>	26/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>TERESITA AGUILAR</i>	27/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>JUAN E. MAYA</i>	27.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	27 12 18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

D

Radicado: D 2018070004289

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor Oscar Humberto Cárdenas Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 70.728.058, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Media Técnica en Mecánica Automotriz en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo en el Municipio de Sonson - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S. O 018. 313, del 25 de julio, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Oscar Humberto Cárdenas Gómez, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 16 de mayo de 2018.

Que en el señor Oscar Humberto Cárdenas Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 70.728.058, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2018020077972 del 21 de noviembre de 2018, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al proceso de pensión de invalidez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

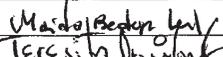
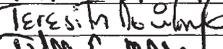
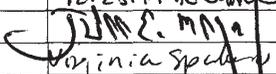
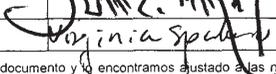
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Oscar Humberto Cárdenas Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 70.728.058, como servidor docente nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Media Técnica en Mecánica Automotriz en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo en el Municipio de Sonson - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Icael Profesional Universitaria		26/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		27.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		27/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DEC

Radicado: D 2018070004290

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ISAZA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor Gonzalo Isaza Tobón, identificado con cedula de ciudadanía 70.410.571, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa de Jesús en el Municipio de Concordia - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S. O 018. 501 del 29 de octubre de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Gonzalo Isaza Tobón, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 13 de abril de 2018.

Que en el señor Gonzalo Isaza Tobón, identificado con cedula de ciudadanía 70.410.571, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2018020073869 del 30 de octubre de 2018, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, indicando que el educador se encuentra pensionado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por medio de la Resolución 2018060232086 del 13 de julio de 2018, se efectuó nombramiento en provisionalidad de la señora Yenny Marcela Deossa Restrepo, identificada con cedula de ciudadanía 1128463225, para remplazar en vacante temporal al señor Gonzalo Isaza Tobón, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora De Ossa Restrepo pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Gonzalo Isaza Tobón, identificado con cedula de ciudadanía 70.410.571, como servidor docente nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa de Jesús en el Municipio de Concordia - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

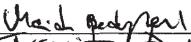
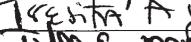
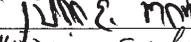
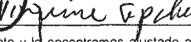
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del señor Gonzalo Isaza Tobón, identificado con cedula de ciudadanía, 70.410.571, la señora Yenny Marcela Deossa Restrepo, identificada con cedula de ciudadanía 1128463225, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora De Ossa Restrepo deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		26/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguiar Garcia Directora Jurídica		27/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		27.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		27/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004291

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaria de Hacienda mediante oficio con Radicado 2018020085117 del 26 de diciembre de 2018, solicitó adicionar recursos de mayor valor del recaudo correspondiente al impuesto de vehículos, con el propósito de legalizar con los municipios.
- c. Que la Dirección de Presupuesto solicitó certificación de dichos recursos a la Dirección de Contabilidad en el oficio con Radicado 2018020085439 del 27 de diciembre de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la adición en el oficio con Radicado 2018020085628 del 27 de diciembre de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos por mayores valores recaudados de vehículos automotores para legalizar con los municipios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

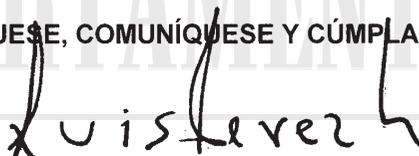
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2521	1114	T-I.A.1.2.1	999999999	999999	1.922.423.039	Vehículos Automotores Vigencia Actual
				Total	1.922.423.039	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-2521	1114	1-3.6.7	999999999	999999	1.922.423.039	Transferencias a Otras Entidades
				Total	1.922.423.039	

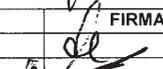
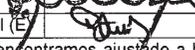
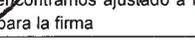
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		22-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		22-12-18
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		22-12-18
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora Asesoría Legal (E)		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004292

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó en el oficio con Radicado 2018020085553 del 27 de diciembre de 2018, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para cumplir con el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías sin cobertura, por la unidad de pago de capitación (Plan de Beneficios).
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020085636 del 27 de diciembre de 2018.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar en oficio del 27 de diciembre de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cumplir con el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías sin cobertura, por la unidad de pago de capitación (Plan de Beneficios).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS2621	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	8.073.107.992	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores
				Total	8.073.107.992	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS2621	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	8.073.107.992	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores
				Total	8.073.107.992	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		27/12/2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		22-12-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		27-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldan, Directora Asesoría Legal (E)		28/12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DEC

Radicado: D 2018070004293

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, identificada con cedula de ciudadanía 21.990.933, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa de María – Sede Rosenda Torres en el Municipio de Yarumal - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S. O 018.099, del 12 de marzo de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Luz Edilma Mazo Chavarría, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 27 de septiembre de 2017.

Que en la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, identificada con cedula de ciudadanía 21.990.933, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2018020070658 del 16 de octubre de 2018, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por medio de la Resolución 2018060025658 del 23 de febrero de 2018, se efectuó nombramiento en provisionalidad de la señora Aida Marcela Castaño Brand, identificada con cedula de ciudadanía 32.564.789, para remplazar en vacante temporal a la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Castaño Brand pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, identificada con cedula de ciudadanía 21.990.933, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa de María – Sede Rosenda Torres en el Municipio de Yarumal - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

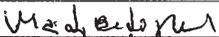
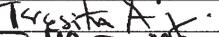
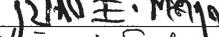
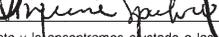
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Luz Edilma Mazo Chavarría, identificada con cedula de ciudadanía 21.990.933, la señora Aida Marcela Castaño Brand, identificada con cedula de ciudadanía 32.564.789, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora castaño Brand deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		26/12/2018
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		27/12/18
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		27.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		27/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004294

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el director de Gestión Integral de recursos, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a trasladar en oficio del 26 de diciembre de 2018.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020085344 del 26 de diciembre de 2018, con el propósito de trasladar recursos SGP- Oferta, para cumplir compromisos de urgencias y Déficit de vigencias anteriores.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020085614 del 27 de diciembre de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos SGP- Oferta, para cumplir compromisos de urgencias y Déficit de vigencias anteriores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.1.2.3	330103000	070056002	2.925.239.278	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Urgencias Red Publica
0-PS3031	1116	A.2.3.1.3.3	330103000	070056004	4.647.838.440	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Urgencias Red Privada

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	2.614.855.214	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores
				TOTAL	10.187.932.932	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	2.925.239.278	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores
0-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	4.647.838.440	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Deficit Vigencias Anteriores

MPULGARINC

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	2.614.855.214	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
				Total	10.187.932.932	

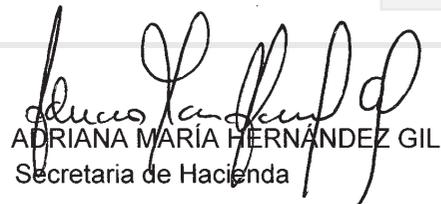
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

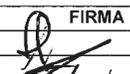
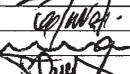
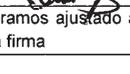
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		27-12-2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		27-12-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		27-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora Asesoría Legal (E)		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004295

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020084060 del 19 de diciembre de 2018, certificación para adicionar al presupuesto recursos por concepto de:
 - Mayores valores recaudados de cuotas partes con corte a diciembre 11 de 2018, por valor de \$92.059.644.
 - Mayores valores recaudados del fondo de Bienestar Social con corte a diciembre 11 de 2018, por valor de \$39.802.689.
 - Mayores valores recaudados de juegos novedosos – Súper Astro con corte a diciembre 11 de 2018, por valor de \$324.368.249.

- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020084854 del 21 de diciembre de 2018.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó a la Dirección de Presupuesto, la adición de dichos recursos mediante oficio con radicado 2018020085346 del 26 de diciembre de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos correspondientes a mayores valores recaudados de cuotas partes y Bienestar Social con corte a diciembre 11 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OF2512	1116	TI.A.2.6.1.5	999999999	999999	92.059.644	Cuotas Partes Pensionales
0-OF2601	1116	TI.A.2.7.10	999999999	999999	39.802.689	Otros tributarios no
0-OF2611	1116	TI.A.2.1.11.8.2	999999999	999999	324.368.249	Juego Astro Súper
				Total	456.230.582	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OF2512	1116	1.3.2	999999999	999999	92.059.644	Cuotas Partes Mesadas Pensionales
0-OF2601	1116	1.2.4	999999999	999999	39.802.689	Gastos de Bienestar Social
0-OF2611	1116	1.3.2	999999999	999999	324.368.249	Cuotas Partes Mesadas Pensionales
				Total	456.230.582	

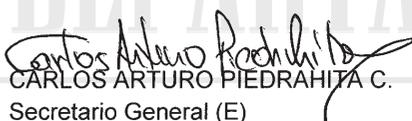
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C.
Secretario General (E)



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		27/12/2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		27/12/2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		27/12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldan, Directora Asesoría Legal (E)		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

CRUIZR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004296
Fecha: 28/12/2018
Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020084055 del 19 de diciembre de 2018, certificación para adicionar al presupuesto recursos por concepto de:
 - Mayores recaudos de descuentos por pronto pago de SGP – Oferta. Otorgados por proveedores de servicios a la Secretaría Seccional de Salud, por valor de \$1.112.583.104.
 - Mayores recaudos de rendimiento de SGP – Oferta, con corte a diciembre 11 de 2018, por valor de \$728.058.175.
 - Mayores valores de reintegros de SGP Salud Pública con corte a diciembre 11 de 2018, por valor de \$294.234.589.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020084856 del 21 de diciembre de 2018.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado 2018020085341 del 26 de diciembre de 2018.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el oficio con radicado 2018020085603 del 27 de diciembre de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos correspondientes a mayores valores recaudados de: descuentos por pronto pago de SGP – Oferta otorgados por proveedores de servidores de la Secretaría Seccional de Salud, Rendimientos de SGP – Oferta y Reintegros de SGP Salud Pública del programa APS.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	Tl.B.14	999999999	999999	1.112.583.104	Otros Ingresos de Capital
0-PS3031	1116	Tl.B.8.2.1.2.3	999999999	999999	728.058.175	Recursos SGP con destinación específica – Salud, Servicios a la población pobre no afiliada
0-SP3033	1116	Tl.B.13.12	999999999	999999	294.234.589	Reintegros Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud
				Total	2.134.875.868	

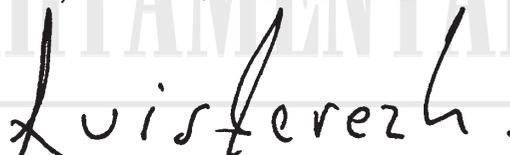
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	1.112.583.104	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable. Todo El Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores
0-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	728.058.175	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable. Todo El Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores
0-SP3033	1116	A.2.4.13.2	330102000	010046001	294.234.589	Fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud renovada con enfoque integra. Todo El Departamento – Atención Primaria en Salud APS
Total					2.134.875.868	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		27/12/2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		22-12-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		28/12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		28-12-18
Vo.Bo.	Helena Patricia Uribe Roldan, Directora Asesoría Legal (E)		28-12-18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070004297

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010481464** del 07 de diciembre de 2018, la Señora, **LUZ MARINA GRANADA ECHAVARRIA**, con cédula **21.994.077**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Guanteros, Sede, Centro Educativo Rural Alberto Betancur, en el municipio de Guadalupe, **a partir del 31 de diciembre de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **LUZ MARINA GRANADA ECHAVARRIA**, con cédula **21.994.077**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Guanteros, Sede, Centro Educativo Rural Alberto Betancur, en el municipio de Guadalupe, **a partir del 31 de diciembre de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor D/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	28.12.18.
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	28-12-18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	28-12-18
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave</i>	27-12-18
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa	<i>Veronica Lucia Gallego</i>	27-12-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070004298

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ROCIO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010485245** del 10 de diciembre 2018, la Señora, **ROCIO SERNA VARGAS**, con cédula **22.175.375**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Monseñor J. Ivan Cadavid Gutierrez, Sede, Colegio Simón Bolívar, del municipio de Urrao, **a partir del 30 de diciembre de 2018**, dado que la fecha a partir de la cual renuncia es día domingo, se hace necesario aceptarla **a partir del 31 de diciembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **ROCIO SERNA VARGAS**, con cédula **22.175.375**, al cargo de Docente de Aula, área, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Monseñor J. Ivan Cadavid Gutierrez, Sede, Colegio Simón Bolívar, del municipio de Urrao, **a partir del 31 de diciembre de 2018**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	Juan C. Maya L.	28.12.18
Reviso	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	Teresita Aguilar Garcia	28-12-18
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos - Directora Talento Humano	Virginia Sepulveda Vahos	28/12/18
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado	Juan Dairon Arroyave	27-12-18
Proyectó:	Veronica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa	Verónica Lucia Gallego	26-12-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1050



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070004299

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 28 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 141 de la Ordenanza No. 28 de 2017 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, establece que se podrán constituir cajas menores y hacer avances con la autorización de la Secretaría de Hacienda.
2. La legalización definitiva de las cajas menores, y avances de tesorería al cierre de cada vigencia fiscal, se debe hacer según el cronograma y las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda para el proceso de cierre de vigencia.
3. Se debe reintegrar el saldo sobrante y el respectivo responsable o cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo.
4. En la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, el responsable de realizar la legalización de la caja menor se encuentra en vacaciones, por lo que se hace necesario delegar esta atribución en otro servidor público del nivel directivo, como lo establece la Ley 489 de 1998.

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ en su condición de Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, la facultad de legalizar los avances de la Oficina Privada, adscrita al Despacho del Gobernador.

AHERNANDEZG

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

La servidora pública delegada será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que este proceso implica.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		Diciembre 28 de 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070004300

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: J.



Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Rector, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUÉ:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010485364** del 10 de diciembre de 2018, el Señor, **JESUS ALEJANDRO AGUILAR CORREA**, con cédula **3.489.993**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Bijao, Sede, Principal, en el municipio de El Bagre, **a partir del 31 de diciembre de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **JESUS ALEJANDRO AGUILAR CORREA**, con cédula **3.489.993**, al cargo de Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Bijao, Sede, Principal, en el municipio de El Bagre, **a partir del 31 de diciembre de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



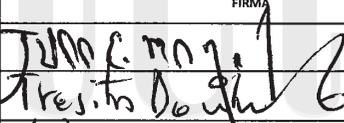
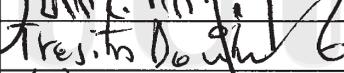
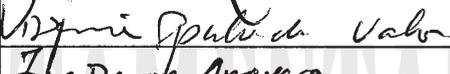
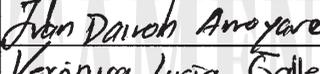
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.12.18.
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		28-12-18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		28/12/18
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		27-12-18
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego - Auxiliar Administrativa		26-12-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070004301

Fecha: 28/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CARMEN



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010484597** del 10 de diciembre de 2018, la Señora, **CARMEN CECILIA MARQUEZ BALLESTEROS**, con cédula **32.251.702**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede, Escuela Urbana Policarpa Salavarrieta, en el municipio de San Pedro de Urabá, **a partir del 31 de diciembre de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **CARMEN CECILIA MARQUEZ BALLESTEROS**, con cédula **32.251.702**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, Sede, Escuela Urbana Policarpa Salavarrieta, en el municipio de San Pedro de Urabá, **a partir del 31 de diciembre de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



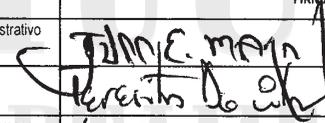
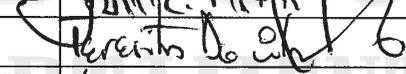
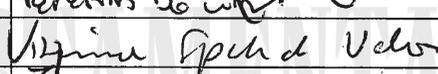
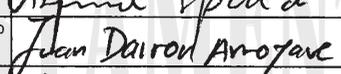
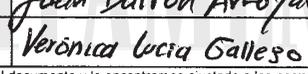
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.12.18.
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		28-12-18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		28-12-18
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		27-12-18
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa		27-12-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
